

Minutario: CI-IPN-16/117

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100022816.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100022816**, consistente en:

*“durante los años 2015 y 2016, requiero de la escuela superior de economía que profesores se les pago via honorarios. que contratos o convenios se celebros con que institución o dependencias.”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“el monto, la fecha, el nombre el horario y la actividad que realizo o realiza según sea el caso.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Economía, a través del oficio AG-UE-01-16/0696.

**TERCERO.-** El dieciocho de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número D-ESE-0646-2016, recibido el veinte de abril de abril de dos mil dieciséis, el M. en E. Filiberto Cipriano Marín, Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“... le anexo cuadro que enlista los convenios de capacitación en las instituciones que a continuación se detalla, así como la información solicitada:”*



	CONVENIO	AÑO
1	ISSSTE Delegación Norte	2015
2	ISSSTE Secretaría General	2015
3	ISSSTE Dirección de Tecnología y Estrategia Digital	2015
4	ISSSTE Dirección de Finanzas	2015
5	ISSSTE Hospital Regional Bicentenario	2015
6	SEDESO	2015
7	Del. Coyoacán	2015
8	Sistema para el Desarrollo integral de la Familia	2015
9	Consejo de la Judicatura Federal	2016

*Se anexa listado de los profesores que participaron en los diferentes proyectos.*

*Es importante mencionar que en el año en curso, sólo se ha celebrado un convenio de colaboración académica con el Consejo de la Judicatura Federal, el cual no generó ningún pago para algún profesor.*

..."

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s.n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja  
Col. Zacatenco, México, D.F. CP 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de cuenta bancaria**
- **Número de convenio CIE**
- **Número de referencia**
- **Institución bancaria**
- **CLABE estandarizada**
- **Sucursal**

Cabe mencionar que el número de cuenta bancaria, número de convenio CIE, número de referencia, institución bancaria, CLABE estandarizada y sucursal son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de cuenta bancaria, número de convenio CIE, número de referencia, institución bancaria, CLABE estandarizada y sucursal.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Delegación Norte
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Secretaría General
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Dirección de Tecnología y Estrategia Digital
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Dirección de Finanzas
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Hospital Regional Bicentenario
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y SEDESO
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y la Delegación Coyoacán
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Consejo de la Judicatura Federal

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- Listado de profesores a quien se les pagó vía honorarios durante los años 2015-2016.
- Listado del personal que participó en el proyecto de los convenios celebrados entre la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Lista de los convenios celebrados entre la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, SEDESOL, Delegación Coyoacán, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente.

Las cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Economía.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día seis de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**